

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla a 22 de abril de 2014.

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES
SECRETARÍA TÉCNICA

918.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2014, acordó aprobar la propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que literalmente dice:

En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas VENGO EN PROPOSICIÓN la aprobación de las siguientes BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2014, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES Y SOSTENIMIENTO DE ASOCIACIONES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, destinará el importe global de 30.000 euros, con cargo a la partida 14/92403/48900, RC núm. de Operación 12014000014234, a la concesión, por el procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al sostenimiento de las Asociaciones de Mayores existentes en la Ciudad, durante el año 2014; ello de acuerdo con las siguientes BASES.

1. Para poder obtener la subvención las Asociaciones de Mayores sin ánimo de lucro, legalmente

constituidas como tales, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

a) Contar con una existencia legal superior a los tres años.

b) Contar con un local social a su propia disposición, excluyéndose aquellas entidades que comparten local con otras asociaciones vecinales, sociales, culturales o de cualquier otro tipo.

c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de quien se beneficie de la ayuda o subvención.

La acreditación de tales requisitos se verificará mediante declaración responsable del solicitante, sin perjuicio de la comprobación de su cumplimiento por parte de la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales.

Será requisito necesario para percibir la subvención haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el que determine la correspondiente convocatoria que, de conformidad con estas bases, efectuará el Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

3. La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Educación y Colectivos.

A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, la Administración podrá solicitar una ampliación de los datos necesarios para adoptar la resolución que proceda. Esta documentación complementaria deberá ser aportada en los plazos y con los efectos previstos en el punto 6 de la presente convocatoria.

4. Si el escrito de solicitud no reuniera alguno de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP), o faltare algún documento, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.